



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 3 de junio de 2019
DM-767-2019

Señora
Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

En atención al oficio AL-20935-OFI-040-2019 del 23 de mayo de 2019, procedo a rendir criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado **“PROTECCIÓN Y PENSIÓN ANTICIPADA A LOS TRABAJADORES CESADOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA), A CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN OPERACIONES DE APM TERMINALS”**. **EXPEDIENTE N.º 21.053**, el cual es solicitado por la comisión especial de la provincia de Limón establecida mediante expediente N.º 20.935.

Este proyecto nace como respuesta a la problemática de desempleo y falta de oportunidades para los funcionarios de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por la entrada en operación de APM Terminals y pretende dar una prestación económica a aquellos trabajadores mayores de 55 años y con 25 años de laborar en el sector público.

Al respecto, desde el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) se brindan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto en cuestión no se encuentra creando nueva institucionalidad pública, sin embargo, en caso de que se dé su aprobación JAPDEVA deberá realizar un proceso de reorganización administrativa; conforme a la normativa y los procedimientos establecidos al respecto así como eventuales modificaciones a su marco jurídico para responder al rol que tendrá en el futuro.
2. Debe clarificarse la viabilidad financiera para el presupuesto nacional de establecer un nuevo régimen de pensión anticipada para algunos exempleados de JAPDEVA.
3. Debe valorarse la situación fiscal del país, ya que aunque el proyecto presenta la firme intención de mejorar la situación socioeconómica de la clase trabajadora costarricense, la situación fiscal puede complicar que esta iniciativa se concrete.

Con fundamento en la Ley de Planificación Nacional (Nº 5525 de 2 de mayo de 1974) y el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto



Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994), se realizó lectura del proyecto de ley, constatando que **no existen elementos** que incidan en competencias del Ministerio.

Atentamente

Luis Daniel Soto Castro
Ministro a.i.

C: Adrián Moreira Muñoz, Asesor Despacho Ministra, MIDEPLAN